

DECRETO SUPREMO N° 21611

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que la Empresa Nacional de Ferrocarriles ha convocado mediante Licitación Internacional N° DI 1/86, en marzo de 1986, la provisión de Precintos de Seguridad y Candados de Vía, con destino a la Red Occidental;

Que a la Licitación Internacional se presentaron las firmas: ATLANTICO CEC, SERCOFER, INTERESA, ANDEAN INDUSTRIAL SUPPLIES, PROINDUS LTDA., GAMMA LTDA. Y EBCO LTDA.;

Que si bien la firma INTERSA ofertó con menor precio, en cambio no presentó el respectivo Certificado de calidad expedido por la dirección de Normas y Tecnología del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, no obstante habersele concedido un plazo de diez días para que cumpla con ese requisito, razón por la que la Junta tuvo que adjudicar esta adquisición a la Firma GAMMA LTDA. que estaba en segundo lugar;

Que cumplidas las formalidades legales la Honorable Junta de Licitaciones para la Empresa Nacional de Ferrocarriles en sus reuniones de fecha 22-5-86 y 12-6-86, según consta en actas Nos. 3/86 y 4/86 respectivamente, aprobó el informe de la Comisión Calificadora;

Que habiéndose cumplido todas las formalidades señaladas por el Decreto Ley N° 15/92 de 15 de diciembre de 1977, debe aprobarse las adjudicaciones mediante Decreto Supremo, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo 20857 de 5 de junio de 1985.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1. Se aprueba las adjudicaciones efectuadas por la Junta de Licitaciones de la Empresa Nacional de Ferrocarriles dentro de la Licitación Internacional DI. 1/86, para la provisión de materiales para equipo rodante y de vía con destino a la Red Occidental, conforme al siguiente detalle:

1.000 Pzas. Candados para cambios de vía a la firma GAMMA LTDA, representante de SOUTHTEX U.S.A., por un monto total de CIF ORURO de \$us. 35.583.20.-

250.000 Precintos de Seguridad a la firma GAMMA LTDA., representante TYDEN Co. SOUTHTEX de los EE.UU., por un monto total CIF ORURO de \$us. 20.916.80.-

TOTAL \$us 56.500.00.-

ARTÍCULO 2. La erogación señalada anteriormente, será cubierta con cargo a fondos presupuestados de la Empresa Nacional de Ferrocarriles.

ARTÍCULO 3. El señor Gerente General de la Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE), queda autorizado para suscribir el contrato correspondiente con la firma adjudicataria, con la intervención del señor Fiscal de Gobierno. El señor Contralor General de República refrendará dicho contrato.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Transportes y Comunicaciones, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Guillermo Bedregal G., Juan Carlos Durán Saucedo, Alfonso Revollo T., Juan L. Cariaga O., Gonzalo Sánchez de Lozada, Enrique Ipiña M., Andrés Petricevic R., Fernando Moscoso S., Alfredo Franco G., Carlos Perez G., Jaime Villalobos S., Carlos Morales L., Franklin Anaya V., Wálter Zuleta R., Hermánn Antelo L., Jaime Zegada H., Ramiro Cabezas M.